

NUM. 20

Registrado como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1912.

AÑO 1.

BOLETIN
ORGANO OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Año de 1911 á 1912.

RESPONSABLE: EL AYUNTAMIENTO.

Presidente,

Rafael R. Romandía.

1er. Regidor, Dr. Luis M. Orci
2do. " Alberto Mascareñas
3er. " José Ma. Loza
4to. " Vicente Contreras

5to,

6to.

7mo.

8vo.

Fco. H. Salazar

Jesus A. Abril

Alej. P. Carrillo

Ernesto Duron

SECRETARIO

LIC. EUGENIO PESQUEIRA.



HERMOSILLO.

TIPOGRAFIA DE RICARDO FIGUEROA

1912.

MAX MULLER, Presidente.

SIMON BLEY, Vice-Presidente.

CARLOS ROHDE,

Banco Hipotecario y Agrícola del Pacífico

CAPITAL :- :- :-
\$2.000,000.00

HERMOSILLO

CALLE TAMPICO No. 20

APARTADO 59

Se hacen préstamos hipotecarios á plazo largo, especialmente á los agricultores. También se hacen préstamos comerciales, y se descuentan documentos. Compra y venta de giros sobre todas las plazas principales del país y del extranjero. — Efectúa toda clase de negocios bancarios en las condiciones más favorables.

Atendemos con esmero los cobros que se nos encomi

Recibimos depósitos en moneda mexicana y americana

CARLOS RAMIREZ.

JOSE C. CAMO

Horvilleur, Camou y Cia., Sucs

Fabrican la mejor ropa de América.

Hermosillo,

Sonora,

México

Manuel V. Coaiza - Guaymas, Hermosillo, Culiacán

.....Implementos para la agricultura. Carros, Carruajes, Tacuachadoras, trillos, Arados de todas clases á precios bajos, Bombas para irrigación con motores de vapor ó gas pobre. Licores de Navolato, Alcohol, Maíz, Frijol, A

DEPARTAMENTO DE CALZADO FINO AMERICANO Y ROPA PARA SEÑORAS.

Novedades constantemente novedades-

BOLETIN ORGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Año I

Hermosillo, Julio 1º de 1912

No 20

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL.

Art. 1º El Mercado Municipal de esta ciudad estará destinado exclusivamente á la venta de artículos de primera necesidad para el consumo público, así como de aquellos artículos, que aunque no de necesidad primordial, juzgue el Ayuntamiento que el expendio de ellos es compatible con la disposición del edificio.

Art. 2º Ningún arrendatario podrá modificar en lo más insignificante las disposiciones de su departamento, ni colocar ninguna clase de aparatos que puedan perjudicar la limpieza é higiene del establecimiento.

Art. 3º Los artículos que se expendan dentro del Mercado deben estar en condiciones de tal naturaleza, que no sea necesario recurrir á métodos de fuerza, como golpes de hacha, martillazos, etc. para dividirlos.

Art. 4º Las mercancías no podrán ser colocadas sino en los sitios indicados por la naturaleza misma del puesto; en caso de alguna duda, se recurrirá al Administrador, y si éste no pudiere resolver, al C. Presidente Municipal.

Art. 5º No podrán ser introducidos al establecimiento artículos que puedan ser nocivos al buen aseo y á la higiene como son: tripas amargas, lebrillos, panzas, etc.

Art. 6º Tendrán cabida en el interior del Mercado los artículos siguientes:

I. Toda clase de carnes de consumo público, tanto de ganado mayor como de menor, productos de caza que á juicio del Administrador deban expendirse.

II. Chorizos, salchichas y demás derivados de las carnes antes señaladas.

III. Toda clase de mariscos.

IV. Panaderías, lecherías, fruterías y toda clase de verduras y legumbres.

V. Todos estos artículos estarán colocados en sus casillas y puestos especiales, y por ningún motivo se cambiarán de los lugares destinados expresamente para ellos.

Art. 7º Además de las mercancías anteriormente señaladas, podrán llevarse al Mercado para su venta, todos los artículos que á juicio del Administrador y en caso de duda, del Presidente Municipal, puedan introducirse sin perjuicio del establecimiento.

Art. 8º Para el despacho ó conservación de los efectos queda estrictamente prohibido hacer uso de vasijas ó depósitos y utensilios que puedan ser nocivos á la salud, como los de cobre y plomo.

Art. 9º Todos los inquilinos procurarán conservar en el mejor estado de limpieza sus departamentos. Los empleados que se encuentren en el despacho, igualmente se someterán en todo, á los preceptos de higiene más rigurosa, y en cuanto al aseo personal ó ya en lo que toca á enfermedades más ó menos contagiosas, se sujetarán á lo que disponga el Médico Inspector.

Art. 10. Toda la mercancía que se expendan en el Mercado será examinada diariamente, á primera hora por el Médico Inspector, sin cuyo requisito no podrá ser puesta á la venta.

Art. 11. Una vez pasada la Inspección de que habla el artículo anterior, podrán los interesados mandar hacer sus entregas á domicilio, siempre que los carros repartidores llenen todos los requisitos de higiene á juicio del Ayuntamiento.

Art. 12. Los vendedores ambulantes de los artículos de igual naturaleza á los que se expendan en el Mercado, tendrán la estricta obligación de pasar también su registro cotidiano, en el lugar que el Inspector les señale; usar de vehículos semejantes á los indicados precedentemente, y pagar una cuota diaria por la Inspección, cuota que el Ayuntamiento fijará y que ingresará á la Tesorería Municipal. Queda prohibida la venta ambulante de carne y toda clase de mariscos.

Art. 13. Los comerciantes en artículos cuya venta esté permitida en el Mercado, que no deseen tomar un lugar en dicho local, prefiriendo establecerse á domicilio, podrán hacerlo con las siguientes restricciones:

I. El lugar que elijan para su establecimiento estará completamente aislado del resto de la casa.

II. Las condiciones del puesto, aparatos y utensilios de que haga uso para su despacho, serán idénticos en todo á los de los puestos similares en el Mercado.

III. Los carros repartidores de que se sirvan serán los mismos anteriormente señalados.

IV. Estará sujeto á la Inspección cotidiana que se verificará en su establecimiento, pagando por dicho servicio una pensión que el Ayuntamiento fijará y que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 14. Es obligación de los inquilinos del Mercado, conservar en perfecto estado todos los útiles y aparatos de su departamento salvo el deterioro ocasionado por el uso, pero están obligados á reparar desde luego los imperfectos ocasionados por otra causa.

Art. 15. Queda terminantemente prohibido dentro del Mercado:

I. Tirar basuras y cáscaras, debiendo ser arrojados todos los desechos en lugares apropiados y señalados de antemano por el Administrador.

II. Poner objetos con mercancías que obstruyan é impidan el tránsito público.

III. Cocinar carne y hacer chorizos ó sus semejantes.

IV. Tener en los departamentos animales domésticos

V. Hacer uso de cualquier alumbrado que no sea el eléctrico.

VI. Transitar por las calles del Mercado con cualquier clase de vendimia.

VII. Despolvar y limpiar granos y semillas, debiendo ser introducidas ya listas para su venta.

VIII. Vocear, en lo absoluto.

IX. Tener fuego para cocinar ó para cualquier otro fin.

X. Proferir palabras obscenas é inconvenientes así como incitar á los que están comprando en un puesto á que lo hagan en el suyo.

XI. El tránsito de mendigos é implorar la caridad pública.

XII. Asolvar los caños del desagüe del edificio.

Art. 16. Es obligación de los inquilinos de los puestos además del aseo diario de éstos, mantener constantemente aseados los

frentes de sus casilleros. El Aseo general del edificio se hará cada vez que el Administrador lo crea necesario.

Art. 17. Ninguna persona deberá dormir dentro del edificio; el Administrador cuidará bajo su mas estricta responsabilidad el cumplimiento de esta prevención.

Art. 18. Las puertas del Mercado se abrirán á las tres de la mañana, desde el primero de Abril al treinta de Septiembre, y á las cuatro el resto del año, clausurándose con toda precisión á las diez P. M.; siendo de la mas estrecha responsabilidad del velador abrir las puertas durante el tiempo que deban estar cerradas.

Art. 19. Los contratos para el arrendamiento de los puestos se harán ante el Administrador del Mercado Municipal, siendo por cuenta del inquilino los timbres correspondientes.

Art. 20. Los puestos eventuales estarán numerados y solamente se hará contrato cuando este fuere solicitado por el interesado.

Art. 21. El pago por alquiler de los puestos interiores, se hará diariamente por la mañana, pudiendo también hacerse por quincenas si así conviniere á los intereses del inquilino. Los departamentos exteriores se pagarán por quincenas ó mensualidades adelantadas á juicio del Ayuntamiento.

Art. 22. El inquilino que dentro de tres días consecutivos deje de pagar la cuota estipulada perderá por ese solo hecho todo derecho á su puesto, y el contrato que lo constituyó poseedor quedará inutilizado, aunque el inquilino deje de entregarlo al Administrador, pudiendo este concertar nuevo contrato con el primero que lo solicite.

Art. 23. Los arrendatarios de puestos cuyos alquileres se paguen por quincenas ó mensualidades, harán los pagos directamente á la Tesorería Municipal, á más tardar dos

días después del vencimiento de la renta anterior; los pagos de los puestos que se cobrarán diariamente se harán en cambio de un boleto desprendido de un talonario que recibirá el inquilino conservando dicho talonario el Administrador. Este está obligado á liquidar diariamente en la Tesorería lo que recoja por estos alquileres.

Art. 24. Las faltas á este Reglamento serán penadas por la autoridad Municipal según el Bando de Policía vigente.

Prevenciones Generales

Art. 25. Habrá un Administrador del Mercado, que sus obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

I. Cuidar de que el edificio se conserve en constante estado de limpieza.

II. Cuidar de que las casillas y puestos eventuales así como todo lo que pertenece al Mercado, se conserve en constante estado de limpieza.

III. Exigir á los inquilinos la reparación inmediata de cualquier desperfecto material que hayan ocasionado en su casilla ó puesto, salvo el caso que este deterioro haya sido causado por el uso.

IV. Ejercer una estricta vigilancia para que el velador y mozos que estarán bajo sus órdenes, cumplan con sus obligaciones.

V. Hacer las cobranzas diariamente rindiendo el informe á que se refiere el Art. 24.

VI. Hacer cumplir todo y por todos, los preceptos de este Reglamento, dando aviso inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier infracción que notare y que no pudiera evitar.

Art. 26. Habrá un médico Inspector cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

I. Pasar diariamente, á las primeras horas de la mañana, una visita de inspección á todos los artículos que se vayan á expender en

el Mercado, marcando los que se encuentren en buenas condiciones para el consumo público, y pudiendo hacer retirar los que á su juicio, fueren nocivos á la salud.

II. Vigilar estrictamente que no se adulteren las mercancías que se expendan y puedan ser nocivas á la salud; pero si dicha adulteración no es perjudicial, podrá permitirse su expendio siempre que se fije con letras grandes y claras, en el puesto correspondiente, la clase de adulteración verificada.

III. Verificar la inspección de la mercancía de los vendedores ambulantes, en el sitio que fije de antemano, así como de las personas que tengan sus expendios en departamentos particulares, cobrando en estos casos, una cuota que fijará el Ayuntamiento, y que entregará á la Tesorería Municipal.

IV. Visitar en el resto del día el Mercado y los expendios particulares, cuantas veces lo juzgue conveniente, para cerciorarse de que no se infringe el Reglamento en lo que á su vigilancia corresponda.

V. Cuidar de la salubridad del Mercado, indicando al Ayuntamiento los medios que juzgue convenientes para dicho objeto, y vigilar que tanto los empleados como los inquilinos, se encuentren en perfecto estado de salud, pudiendo retirar á aquellos que no satisfagan este requisito y siempre por el conducto debido.

Art. 27 Habrá un velador y dos mozos de aseo cuyas obligaciones serán:

I. El velador principiará su trabajo á las 6 de la tarde y terminará á las 6 de la mañana del día siguiente, y cuidará, bajo su más estricta responsabilidad, de la seguridad del Mercado durante la noche.

II. El mozo de aseo principiará su trabajo á las 6 de la mañana y terminará á las 6 de la tarde, cuidando durante el día, del aseo del establecimiento. El otro empezará á las 6 de la tarde y terminará á las 6 de la mañana, debiendo turnarse por semanas.

Transitorio.

Este Reglamento comenzará á regir desde el día en que se inaugure el Mercado Municipal y podrá ser modificado parcial ó totalmente en cualquiera época, según la experiencia lo indique.

Hermosillo, Junio 12 de 1912.

El Presidente Municipal.

Rafael R. Romandía.

Lic. Eugenio Pesqueira.

Secretario.



PRESUPUESTO

de ingresos y egresos que me permito someter á la consideración de este Ayuntamiento relativos al Mercado Municipal.

Ingresos:

El Ayuntamiento cobrará por alquiler en el Mercado, mensualmente, las cuotas siguientes:

1º—12 puestos independientes destinados á la venta de carne de res, pagarán \$45.00 cada uno.....	\$ 540 00
2º—4 puestos más pequeños, independientes, destinados también á la venta de carne de res, pagarán \$35.00 cada uno.....	„ 140 00
3º—32 puestos situados en los pasadizos correspondientes á los 4 ángulos del edificio, y en los 4 departamentos laterales, pagarán \$30.00 cada uno.....	„ 960 00
4º—44 puestos eventuales en el patio del Mercado pagarán \$12.00 cada uno.....	„ 528 00
5º—11 departamentos exteriores que pagarán \$60.00 cada uno.....	„ 660 00
Total.....	\$2828.00

(Siguen los Egresos en la página 23)

Actas de las sesiones.

SESION ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1912.

Presidencia del C. José C. Camou. Con asistencia de los C. C. Regidores, Romandía, Orcí, Carrillo, Salazar, Mascareñas, Abril, Loza y Contreras.—Abierta la sesión, el Secretario dió cuenta con el acta anterior que sin discusión fué aprobada. En seguida dió cuenta: Solicitud de Gerardo de la Vega. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte calle Nuevo León, Sur, baldío; Este, calle Iturbide y al Oeste calle Novena.—Al Síndico Procurador.—Otro de Elisa Ortega. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, baldío Sur, calle Fronteras: Este, calle Rosales y al Oeste calle Octava.—El mismo trámite.—De José L. Becerril, Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Jalisco; por el Sur, calle Sinaloa; al Este, calle XI y al Oeste calle Rayón. El mismo trámite.—Otro de María Flores. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, terreno denunciado por Don Benedito Vizcarra; Sur, propiedad de Juan Rodríguez; Este, calle del Ranchito y Oeste baldío.—Igual trámite.—Otro de Jesús María Amarillas. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, propiedad de Doña Mariana R. de Llata; Sur, Cerro de la Campana; Este, Callejón sin nombre y Oeste calle del Cerro.—Igual trámite.—Oficio del C. Tesorero Municipal.—Dice que aun no ha podido entregársele en la Tesorería General la cantidad \$1,500.55 procedentes del 33 $\frac{1}{3}$ % por ciento del impuesto sobre ventas. A la suma mencionada hay que agregar ahora la de \$1,448.29 correspondiente á la liquidación de Marzo y que la suma total no tiene en esa Oficina ningún comprobante, apareciendo como existencia de Caja.—A la Primera Comisión.—Oficio del ciudadano Juez 2º de 1º

Instancia. Acompaña las copias de la demanda de Amparo interpuesta por el C. G. A. Uruchurtu, en contra de la resolución de este Ayuntamiento ordenándole que retirara la Cantina denominada "LA CONCORDIA" del lugar en que la tiene y pide que se rinda el informe con justificación de ley. Envíese el informe con justificación que solicita.—Oficio del señor Adolfo Mendoza. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Fronteras; al Sur, solar denunciado por Aureliano Mendivil; al Este, calle Novena y al Oeste calle Rosales.—Al Síndico Procurador.—Otro de Carmen Murrieta Vda. de Ramonet. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, baldío; Sur, calle Coahuila; Este, calle VI y al Oeste Avenida Panteón.—El mismo trámite.—Otro de Gildardo Moreto Cruz. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte calle Coahuila; Sur, baldío; Este, calle VI y Oeste Avenida Panteón.—Igual trámite.—Otro de Margarita Monge. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, baldío; Sur, calle Durango; Este, calle Octava y al Oeste baldío.—Igual trámite.—Otro de Ventura Cuén. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Coahuila; Sur, baldío; Este, calle Octava y Oeste calle González.—Igual trámite.—Otro de Trinidad L. de López. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, baldío; Sur, calle de Durango; Este denunciado de Margarita Monge; y Oeste calle González.—Igual trámite.—Oficio del C. Tesorero Gral. del Estado. Acompaña un Chek á cargo del Banco Nacional de México, por valor de \$2,336.00, correspondientes á los meses de Enero á Abril que hoy termina á razón de \$584.00 cada uno, cantidad esta última con que el Ejecutivo del Estado ayuda mensualmente á la Municipalidad de Hermosillo para el pago del Personal docente. Acúsele recibo y remítase el Chek al Tesorero Municipal.—Oficio del C. L. Covantes, Director de

la Escuela de niños No. 1. Dice que la Fundación de Sonora há construido hacia el lado poniente de esa Escuela un techo de lámina que refleja tan vivamente la luz solar que algunas veces es imposible que los alumnos hagan ejercicios físicos, que los escombros acumulados á lo largo de la vía pública impiden el curso del agua formándose charcos de mal aspecto y antihigienicos; por último, que de unos corrales situados cerca de la misma Escuela se desprenden gases infecciosos, todo lo cual pone en conocimiento de esta Corporación para lo que á bien tenga disponer.—Pase á la Tercera Comisión y dese aviso al interesado.—Oficio del C. Secretario de Estado.—Dice que el C. Gobernador apropió el gasto \$15,112.14, importe de los intereses que esta Corporación adeuda á la Agencia del Banco Nacional de México.—Al Archivo y comuníquese al Tesorero.—Oficio del C. L. Coyantes, Director de la Escuela de Niños núm. 1.—Acusa recibo de la comunicación que se le mandó el 18 de Abril pmo. pdo. sobre la manera de pagar las nóminas del personal docente.—Contéstese que en virtud de nuevo arreglo con el Gobernador del Estado seguirá pasando sus nóminas á la Tesorería de este Municipio.—Oficio del ciudadano Severiano Bracamontes. Dice que el 12 de Julio pmo. pdo. denunció un solar, contestándosele que no era de adjudicarse porque el Molino "El Hermosillense" lo había denunciado con anterioridad; que como ha visto últimamente el nuevo solar, cree que se trate de un nuevo denuncia y se opone á él haciendo valer su preferencia.—Al Síndico Procurador para que informe.—Otro de Celia Navarrete de la Peña --Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Panteón; Sur, baldío; Este, calle Rosales y Oeste calle Octava.—Igual trámite.—Otro de Carlos de la Peña. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, baldío; Sur, calle Fronteras; Este, calle Rosales y al Oeste calle Octava.—

El mismo trámite.—Otro de la señora Artemisa Vda. de Sobarzo. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Panteón; Sur, baldío; Este, calle Octava y Oeste calle González.—Igual trámite.—Otro de Guadalupe Díaz Velasco. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, baldío; Sur, calle Fronteras; Este, calle Octava y Oeste calle González.—Igual trámite.—Otro de Fernando Fontes. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, baldío; Sur, calle Durango; Este, calle Iturbide y Oeste con calle Novena.—Igual trámite.—Otro de José A. Fontes. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Coahuila; Sur, baldío; Este, calle Iturbide y Oeste calle Novena.—Igual trámite.—Otro de Enriqueta Marín de López Portillo. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, baldío Sur, calle Fronteras; Este, calle Novena y Oeste calle Rosales.—Igual trámite.—Otro de Rafaela V. de Salido. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Panteón; Sur, solar denunciado por Elisa Ortega; Este, calle Rosales y Oeste calle Octava.—Igual trámite.—Otro de Francisco M. Ayón. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, baldío; Sur, calle Coahuila; Oeste, calle Novena y Este calle Iturbide.—Igual trámite.—Otro de Jesús V. González. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte calle Panteón; Sur, baldío; Este, calle Iturbide y Oeste calle Novena.—Igual trámite.—Otro de Juana Mendoza de Torres. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, baldío; Sur, propiedad de Juan M. Rodriguez; Oeste, calle sin nombre y Este propiedad de Mauro González.—Igual trámite.—Otra de Dolores K. vda. de Acosta. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, baldío; Sur, calle Panteón; Este, calle IX y oeste calle Rosales.—El mismo trámite.—Otra de Laura T. vda. de Monge. Denuncia un solar con las siguientes

colindancias: Norte, baldío; Sur, calle Pan. teón; Este, calle Rosales y Oeste calle Octava.

—Igual trámite.— Comunicación del C. Ramón P. De Negri. Dice que hace un año la señora C. P. vda. de De Negri solicitó un lote en los Ejidos de Hermosillo, por lo que el Ayuntamiento de aquella época le cobró la suma de \$50.00.—Contéstese que ya se ocupa este Ayuntamiento en apresurar la repartición de los Ejidos y que para mayores datos puede informarse en el próximo número del Boletín Municipal.—Comunicación del C. Francisco T. Hernández. Acompaña 160 ejemplares de la invitación que hace á todos los empleados públicos del Estado para que contribuyan con un día de haber mensualmente, del próximo mes de Mayo para el sostenimiento de la guerra.—Contéstese que con todo gusto se apoyará su patriótica invitación.—Oficio del C. Secretario de Estado.

Informando que el C. Gobernador se sirvió aprobar para gastos extraordinarios la suma de \$1,500.00 en la inteligencia de que dicha cantidad deberá tomarse de la de \$14,310.20 aprobada por este Gobierno para Mejoras Materiales el día 21 del pasado Noviembre.—Comuníquese al Tesorero y al Archivo.—Comunicación del C. Jesús Obregón. Pide que se clasifique como de tercer orden su expendio de tabacos labrados.—Se accede á lo que solicita y comuníquese al

Tesorero.—Igual solicitud de Manuel Peralta, con igual trámite.—Solicitud de los señores F. Espinosa é hijos. Dicen haber sido notificados por el C. Tesorero Municipal de que deben pagar dos trimestres por su expendio de tabacos labrados correspondientes á los meses de Enero á Julio, que como no están conformes en pagar ese impuesto piensan clausurar el expendio de tabacos; pero que el C. Tesorero se niega á recibir los impuestos á los cuatro meses transcurridos, no obstante que el Artículo 3 del Plan de Propios

y Arbitrios dice que los impuestos de esta naturaleza se pagarán mensualmente —El C. Presidente hizo uso de la palabra y dijo: que seguramente el ciudadano Tesorero Municipal exigía el pago por trimestres completos, debido á que este Ayuntamiento así se lo había ordenado; pero como al tomar esta determinación no se tuvo en cuenta más que la comodidad, tanto del Tesorero como de los mismos interesados, creía que siempre que se tratara de clausura se cobrara haciendo el cómputo por meses y no por trimestres, por lo que se aprobó el siguiente acuerdo. Comuníquese al Tesorero que admita los 4 meses únicamente si es que clausura su expendio de tabacos labrados.—Comunicación de los ciudadanos Víctor Aguilar é hijos. Dicen que tienen 50 bancas propias para Parques, las que proponen á este Ayuntamiento en las siguientes condiciones: \$25.00 cada una con un plazo de 6 meses y un interés de 9% anual. El ciudadano Presidente dijo: que creía que era de aceptarse la proposición que hacían los mencionados señores, no solo por el precio, sino porque ha observado que en la plaza Zaragoza no alcanzan las bancas que hay en las noches de serenata. Se acordó autorizar á la Segunda Comisión para que si las bancas están en buen estado haga la compra en las mejores condiciones.

Comunicación del señor Dr. H. J. Wrigh. Dice que el primero de Mayo empezará á ejercer la profesión de Médico Cirujano en el Hotel Arcadia. Particípese al Tesorero. — La comisión especial integrada por los señores Mascareñas, Romandía y Salazar, encargada de estudiar el proyecto de contrato presentado por el señor Durón, rindió el siguiente dictamen que fué aprobado: DICTAMEN. I. En señal de trato, que deposite el solicitante la cantidad de \$40,000.00 en cualquier Banco, con la obligación de no poder

disponer de dicha cantidad, si no es para fabricar casas, en el concepto de que para poder girar contra el Banco que tenga el depósito, será menester el visto bueno del Presidente Municipal.—II. En caso de rescisión del contrato por cualquier motivo, el solicitante deberá pagar al precio de tarifa actual los solares que entonces tenga amparados, perderá los que no tenga amparados, y se le impondrá una multa de \$3.000. cantidad que desde luego deberá depositar en la Tesorería Municipal.—III. Los gastos de cañería para llevar el agua á la región en donde se vá á fabricar, los hará el interesado á juicio del Ayuntamiento, sin que en esto pueda excederse de cinco mil pesos, cantidad que le será devuelta por el Municipio cuando haya dado cumplimiento al contrato.—Se aprobó el siguiente dictámen presentado por la Comisión de Hacienda: 1º Se condona á la señora María Corella vda. de Carranza, los impuestos que adeuda á la Tesorería Municipal por derechos de fincas urbanas hasta fines del año fiscal pmo. pdo. 2º No se accede á la exención de impuestos sobre fincas urbanas que solicita, los cuales se pagarán desde el presente año.—El ciudadano Presidente de la República contestó el telegrama puesto por este Ayuntamiento con motivo de la nota dirigida á los EE.UU. en estos términos: “Agradezco altamente á Ud. y pueblo de esa ciudad sus felicitaciones.”—Fueron aprobados los siguientes gastos con cargo á la partida No. 76: \$35.00 para el entierro de Camilo González, secretario del Inspector de Policía, en atención á que prestó sus servicios á esta Municipalidad por espacio de muchos años, y la suma de \$25.00 dados á la señora Dolores K. vda. de Acosta, saldo pendiente de la cantidad que se le ofreció para que ayudara á vacunar en los días en que hubo amenaza de viruela.—Se aprobó por unanimidad de votos

gratificar con la suma de \$200.00 con cargo á la partida de Mejoras Materiales al ciudadano José Fontes, encargado de la Bomba del agua, porque á todos los ciudadanos Concejales les consta que ha desempeñado varios trabajos distintos de aquellos á que está obligado por su sueldo, ahorrando de esta manera fuertes gastos á este Ayuntamiento. El ciudadano Presidente hizo uso de la palabra para exponer que era de urgente necesidad renovar la tubería de la ciudad porque se encuentra completamente asolada. Que el proyecto es fácil de llevarse á cabo porque el Banco Occidental ofrece la cantidad de \$80.000.00 en buenas condiciones por razones de plazo y tipo. Que el Ingeniero de la Ciudad se encarga ya de hacer el presupuesto de dicho proyecto y que cuando lo presente será fácil tomar una resolución definitiva. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión á las once y media de la noche. Fué vocal secretario el señor Dr. Orcí.—L. M. Orcí, A. P. Carrillo, Francisco Salazar h., Vicente Contreras M. Raf. R. Romandía, J. A. Abril, A. Mascareñas, J. M. Loza, (Rúbricas) José C. Camou, E. Pesqueira, Srio.

SESION ordinaria celebrada el tres de mayo de mil novecientos doce. Presidencia del ciudadano José C. Camou, con asistencia de los ciudadanos Regidores Orcí, Carrillo, Mascareñas, Salazar, Loza, Abril, Contreras y Romandía. Abierta la sesión, el Secretario dió cuenta con el acta de la sesión anterior, que sin discusión fué aprobada. En seguida dió cuenta: Solicitud de denuncia del ciudadano Francisco Díaz de un solar cuyas colindancias son: Norte terreno baldío, Sur calle Fronteras, Este calle VII y Oeste calle Juárez. Al Síndico Procurador.—Igual solicitud del ciudadano Ignacio P. Gaxiola. El solar que denuncia colinda por el Norte

calle Panteón; Sur, solar denunciado por Francisco Díaz, Oriente, calle VII y Poniente, calle Juárez. El mismo trámite.—Otra de Sahara Tapia de Polín. Denuncia un solar que linda por el Norte, terreno baldío; Sur, calle Nuevo León, Este, calle Rayón y Oeste, calle Décima. Igual trámite.—Otra de Sahara M. de Tapia. Denuncia un solar cuyas colindancias son: Norte, calle Fronteras; Sur, terreno baldío; Oriente, calle Rayón y Poniente calle Décima. Al Síndico Procurador.—La misma solicitud del ciudadano Carlos A. Morgan, de un solar localizado de la manera siguiente: Norte, calle Fronteras; Sur, terreno baldío; Oeste, calle Décima y Poniente calle Iturbide. Igual trámite.—Solicitud del ciudadano Adolfo Ruiz, denunciando un solar que linda por el Norte, terreno baldío; Sur, calle Nuevo León; Oeste, calle Décima y Poniente calle Iturbide. El mismo trámite.—Otra de Margarita M. de Monteverde. Denuncia un solar cuyas colindancias son: Norte, terreno baldío; Sur, solar denunciado por la señora Dolores K. vda. de Acosta; Oeste, calle Novena y Poniente calle Rosales. Igual trámite.—Solicitud de Soledad P. vda. de Monge. Denuncia un solar que linda por el Norte, con terreno baldío; Sur, solar denunciado por la señora Laura T. vda. de Monge; Oeste, calle Rosales y Poniente, calle Octava. Al Síndico Procurador.—En las solicitudes de denuncia presentadas por los señores Francisco Noriega, Telésfora López de Cuén, Telésfora Cuén, Rosa Espinosa de González, Ana T. de Hoeffler, José Hoeffler, Adolfo Mendoza, Jesús María Amarillas, Jesús Curiel, Félix González, María Flores José A. Fontes, Enriqueta Marín de López Portillo, Celia Navarrete de la Peña, Fernando Fontes, Carlos de la Peña, Guadalupe Díaz Velasco, Laura T. vda. de Monge, Dolores K. vda. de Acosta, Jesús V. González, Francisco M. Ayón, Artemisa Díaz vda. de Sobarzo y Gerardo de la Vega, se aprobó el siguiente dictamen: Procédase a hacer las publicaciones a que se refiere el

Art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios.—Solicitud de Enriqueta Romo. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Nuevo León; Sur, solar denunciado por la señora Eloisa A. de Romo; Este, calle Quinta y Oeste, calle Guerrero. Al Síndico Procurador.—Otra de Agustín Romo. Denuncia un solar que linda por el Norte, calle Nuevo León; Este, calle Guerrero; Sur, calle Coahuila y Oeste, calle Cuarta. Igual trámite.—Otra de Eloisa A. de Romo. Denuncia un solar que colinda por el Norte, con terreno baldío; Este, calle Quinta; Sur, calle Coahuila y Oeste, calle Guerrero. El mismo trámite.—Igual solicitud de Guillermo Arriola hijo. El solar tiene las colindancias siguientes: Norte, calle Jalisco; Este, calle Rayón; Oeste, calle Décima y Sur, solar de la manzana No. 38. Al Síndico Procurador.—Ramón Martínez, denuncia un solar que colinda por el Norte, calle Colima; Este, calle Décima; Oeste, calle Iturbide y Sur, solar de la manzana número 61. Igual trámite.—Solicitud de Maclovio A. de Lacy. Denuncia un solar con las colindancias siguientes: Norte, calle Sinaloa; Este, calle Ramírez; Sur, terreno baldío y Oeste, calle Once. El mismo trámite.—Igual solicitud del ciudadano Alejandro Lacy. El solar colinda con el Norte, calle Sinaloa; Este, calle Once; Sur, terreno baldío y Oeste, calle Rayón. Al Síndico Procurador.—Circular de la H. Diputación Permanente, pidiendo informe pormenorizado de las cantidades que el Ejecutivo puso a disposición de este Municipio para ayudar al pago del personal doctores. Obséquiese. Oficio del ciudadano Administrador Principal del Timbre.—Suplica se haga saber al O. José Jesús Aguirre, Comisario de San José de Gracia, que se le impuso una multa de \$3.00 por haber admitido estampillas de la emisión fenecida. Transcríbese al interesado. Comunicación del O. Adelaido Manrique.—Pide se clasifique de tercer orden su expendio de tabacos labrados, por ser muy pequeño el consumo.

(Pasa a la página 16)

ULTIMO AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el O. Francisco B. Rodríguez ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana núm. 78 con las colindancias siguientes: al Norte, terreno baldío; al Este, calle Rayón; al Sur, calle de Colima; al Oeste, calle Décima.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Mayo 30 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía

ULTIMO AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la Srita. María Bustillos ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana núm. 78 con las colindancias siguientes: al Norte, baldío de la misma manzana; al Este, calle Rayón; al Sur, baldío de la misma manzana; al Oeste, calle Décima.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Mayo 30 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía

ULTIMO AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento de público que el C. Lucas Martínez ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel II, con las colindancias siguientes: al Norte, propiedad de Enrique Célis; al Este, y Sur, con terrenos baldíos del Cerro de la Campana; al Oeste, propiedad de Francisco H. Ortega.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Mayo 30 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía

ULTIMO AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el C. Everardo Ibarra ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana núm. 147 con las colindancias siguientes: al Norte, terreno baldío; al Este, calle González; al Sur, calle de Nuevo León; al Oeste, calle Séptima.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Mayo 30 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía

ULTIMO AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el C. Salvador E. Encinas ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana No. 97 con las colindancias siguientes: al Norte, calle Coahuila; al Este, calle Once; al Sur, terreno baldío; al Oeste, calle Rayón.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Mayo 30 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía

ULTIMO AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el C. Alfredo Espinosa ha denunciado un solar ubicado en el barrio de El Mareachi, con las colindancias siguientes: al Norte, calle Sonora; al Este, calle Ranchito; al Sur, propiedad de Don Benedicto Vizcarra; al Oeste, propiedad de Doña Josefa Durazo.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Mayo 30 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía

ULTIMO AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el C. Heriberto Molina ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana núm. 97 con las colindancias siguientes: al Norte, terreno baldío de la misma manzana; al Este, calle Once; al Sur, calle Durango; al Oeste, calle Rayón.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Mayo 30 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía

ULTIMO AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el C. Alfredo Villaseñor ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VI, con las colindancias siguientes: al Norte, acequia del Ocomun; al Sur, callejón conocido por del "Francés;" por el Este, y Oeste, propiedad de Don Antonio Gaglio.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Mayo 30 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía

ULTIMO AVISO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la Sra. Eloisa M. Vda. de Marcor ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VII, manzana núm. 92 con las colindancias siguientes: al Norte, calle de Durango; al Este, calle Tercera; al Sur, baldío de la misma manzana; al Oeste, calle Segunda.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Mayo 30 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía

ULTIMO AVISO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la Srita. Dolores Gastélum ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana núm. 78 con las colindancias siguientes: al Norte, calle Durango; al Este, calle Rayón; al Sur, baldío de la misma manzana; al Oeste, calle Décima.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Mayo 30 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía.

ULTIMO AVISO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la Sra. Eloisa Puebla Vda. de Uruchurtu ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana núm. 147 con las colindancias siguientes: al Norte, calle Fronteras; al Este, calle González, al Sur, baldío de la misma manzana; al Oeste, calle Séptima.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Junio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía.

Bletín Municipal.

CONDICIONES:

Este Boletín aparecerá todos los lunes.
El precio de subscripción es el siguiente:

Al mes, llevado á domicilio..... \$ 0. 50
Número suelto , 0. 20

Publicación de edictos, circulares, denuncias, etc., 20 centavos línea por la primera publicación y á 10 centavos por las siguientes.

Anuncios, á precios convencionales.

RESPONSABLE: EL AYUNTAMIENTO.

Para todo asunto de dinero con este Boletín hay que entenderse con el Tesorero Municipal.

Todos los pagos deben ser adelantados.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la señora Catarina Camou ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 99 con las colindancias siguientes: al Norte, con solar denunciado por Carlota Camou; al Sur, con calle Durango; al Oeste, calle Iturbide y al Este con calle Décima.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la Sra. Dolores Cuen de Rosales, ha denunciado un solar ubicado en el cuartel VIII, manzana núm. 81, con las colindancias siguientes: al Norte, solar denunciado por María Lizárraga; al Sur, calle Colima; al Oriente, calle Novena y al Poniente, calle Rosales.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Adalberto Portal ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 23 con las colindancias siguientes: al Sur, calle Oaxaca; al Este, calle Ramirez; al Oeste, calle Once y al Norte con la calle de Sinaloa.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el Señor Antonio Valenzuela ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 34 con las colindancias siguientes: al Norte, con terreno baldío; al Sur, calle Sinaloa, al Oriente con terreno baldío y al Poniente con calle Doce.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Miguel Girón h., ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 45, con las colindancias siguientes: Norte, con terreno baldío; Sur, calle Pan-teón; Oriente, calle Iturbide y Poniente, calle Novena.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Sindico Procurador,
Rafael R. Romandia

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Pedro Miranda ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VII manzana núm. 113 con las colindancias siguientes: al Norte, calle de Coahuila; al Sur, terreno baldío; por el Oriente, calle Segunda y por el Poniente, calle Porfirio Díaz.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Sindico Procurador,
Rafael R. Romandia

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Joaquín M. Luken ha denunciado un solar ubicado en el cuartel VII, y parte central de la manzana Núm. 108, con las colindancias siguientes: N. casa de Don Jesús del Raso; por el O. calle Matamoros, por el S. casa de D. Jesús del Raso, por el P. calle Quinta.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Sindico Procurador,
Rafael R. Romandia.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Alfonso Alcocer ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 118, con las colindancias siguientes: por el Norte, con baldío; por el Sur, calle Coahuila; por el Oriente, calle Once y por el Poniente, con calle Rayón.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Sindico Procurador,
Rafael R. Romandia.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la Sta Natalia Campodónico ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VII. manzana Núm. 64, con las colindancias siguientes: al Norte, calle Colima; al Sur, con terreno de la misma manzana; al Oriente con calle Rosales y al Poniente, con calle Octava.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Gregorio Díaz ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana Núm. 44, con las colindancias siguientes. Norte, con terreno baldío, Sur terreno denunciado por Manuel Puebla, Oriente calle Décima, Poniente calle Iturbide.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Juan Lliteras ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana núm 63, con las colindancias siguientes: Al Norte calle Colima, al Este con calle Novena; al Sur, con casa de Antonio Cándara y al Oeste, con calle Rosales.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Rafael Méndez ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel I manzana núm. 5, con las colindancias siguientes: al Norte, propiedad de la señora vda. de Don Miguel Gaxiola; al Sur, calle Tehuantepec; al Oriente, calle de Morelos y al Poniente, con propiedad de la Cerveceria de Sonora.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Miguel Orcí ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 9 con las colindancias siguientes: al Norte, calle Oaxaca; al Este, calle Catorce al Sur, solar denunciado por Guadalupe Durazo y al Oeste calle Narbona.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Guillermo Roberts ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana Núm. 59 con las colindancias siguientes: al Norte, calle Colima; al Sur, con solar baldío de la misma manzana; al Oriente, con calle Once; y al Poniente, con calle Rayón.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Rodolfo Campodónico ha denunciado un solar ubicado en Cuartel VIII manzana núm. 79 y con las colindancias siguientes: al Norte, calle Durango; al Sur, baldío; al Este, calle Décima y al Oeste calle Iturbide.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Manuel Puebla ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 44 con las colindancias siguientes: Norte, con terreno denunciado por Gregorio Díaz; Sur, calle Panteón; Oriente, calle Décima, Poniente, calle Iturbide.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía.

[Viene de la página 9.]

Se accede a lo que solicita.—Otra del O. Fitud presentada por la señorita Elisa Ortega, lomeno Loaiza. Juzga improcedente, por mu se aprobó el siguiente dictámen. No ha luchos conceptos, el impuesto especial á la ven gar á lo que solicita porque el solar á que se ta de tabacos labrados, por lo que pide que refiere fué denunciado por el señor Carlos no se le exija. No ha lugar á lo que solicita. de la Peña, el día 29 de Arbil á las 9 de la Otra de la Junta Patriótica. Pide á este mañana.—Comunicación de Elena Contre-Ayuntamiento que ayude.....á la ras de Noriega. Denuncia un solar con las celebración del 5 de Mayo.—Contéstese que siguientes colindancias: Norte, calle Fronte-este Ayuntamiento siente no poder contri- ras; Sur, solar denunciado por Francisco S. buir, como lo solicitan, por haber ya asigna Noriega, Este, calle Yañez y Oeste Miguel do una cuota de \$60.00 para la misma fies Córdoba. Al Síndico Procurador.—En la so- ta cívica en el Colegio de Niños No. 1.—So licitud de denuncia del ciudadano Ignacio licitud del ciudadano Fernando Espinosa. P. Gaxiola, se aprobó el siguiente dictámen: Denuncia un solar que colinda por el Norte Comuníquese al interesado que se le fijan 3 con baldío; Sur, calle Durango, Oeste, solar días de plazo á contar desde el momento en de A. Macalpin y Poniente calle sin nombre que reciba la comunicación, para que diga Al Síndico Procurador.—Otra de Manuel si está dispuesto á pagar las obras que están Espinosa igual á la anterior. Las colindan- en el solar que denuncia, en el concepto de cias del solar son: Norte, calle Coahuila; que si no lo hace, se le considerará como de- Sur solar denunciado por F. Espinosa; Oes- sistido y se le aplicará la multa correspon- te, propiedad de Macalpin y Poniente calle diente, y de estar dispuesto á pagar todo se sin nombre.—La misma solicitud de O. Ma procerá á la adjudicación.—Solicitud de de- nuel S. García. Las colindancias son: Norte nuncio del ciudadano Juan Portal. Las co- Avenida del Ferrocarril; Sur, calle Yuca- lindancias del solar son las siguientes: Norte, tán; Este, propiedad de los señores Muñoz calle Durango; Este, calle Iturbide; Oeste, Hermanos y sobrino y Oeste, calle Iturbide. calle Novena y Sur con el resto de la man- Igual trámite.—La misma solicitud del ciu- zana número 80. Al Síndico Procurador.— dadano Manuel Mariñez. El solar colinda Igual solicitud de Guillermo Arriola. El so- por el Norte, calle Jalisco; Sur, denuncia de lar colinda por el Norte, con la manzana nú- Alberto Cabrera; Este, calle Décima y Oes- mero 38; Sur, calle Sinaloa; Este, calle Ra- te, calle Iturbide. Igual trámite.—En la so- yón y Oeste, calle Décima. El mismo trámi- licitud de denuncia de la señorita Eloisa te.—Otra de Guillermo Arriola hijo. De- Hoefffer y del señor Harry Hoefffer, se apro- nuncia un solar cuyas colindancias son: Es- bó el siguiente dictámen: No ha lugar á lo te, calle Iturbide; Oeste, calle Novena; Sur, que solicitan porque el solar á que se refie- calle Colima y Norte, resto de la manzana ren fué denunciado por Luisa P. Serrano número 80. El mismo trámite.—Igual soli- con fecha 17 de Abril de 1912.—Solicitud citud de Ramón P. DeNegri. El solar colin- de denuncia de Francisco Suástegui. El so- da por el Norte, calle Fronteras; Sur, terre- lar colinda por el Norte, solar de la manza- no baldío; Este, calle Iturbide y Oeste, calle no número 61; Sur calle Puebla; Este calle Novena. El mismo trámite.—Otra del ciu- Décima y Oeste calle Iturbide. Al Síndico dadano Alejandro F. Tarín. Denuncia un solar con las colindancias siguientes por el Procurador.—Igual solicitud hecha por la solar, calle Nuevo León, Sur, terreno bal- misma persona. El solar colinda por el Nor- dío, Este, calle Décima; y Oeste, calle Itur- te, calle Jalisco; Sur solar de la manzana bide. El mismo trámite.—En la solicitud de número 36; Este, calle Ramirez y Oeste, ca- denuncia presentada por la señora Josefa lle Once. El mismo trámite.—En la solici-

Plaza de Anaya, se aprobó el siguiente dictámen: Dígasele que rectifique las colindancias diciendo el número de la manzana en que esté el solar.—En igual solicitud del ciudadano Miguel E. Ortiz, se aprobó el siguiente dictámen: Dígasele al solicitante que si está dispuesto á pagar el valor de las obras que hay en el solar que denuncia, que se presente á este Ayuntamiento á fin de nombrar peritos valuadores y proceder á la adjudicación.—Solicitud de José J. Ortega. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Coahuila; Sur, solar denunciado por Genaro Ruiz; Este, calle Novena y Oeste, calle Rosales. Al Síndico Procurador.—Igual solicitud de H. J. Smith. Las colindancias son: por el Norte, calle Nuevo León; Sur, terreno baldío; Este, calle Rayón y Oeste, calle Décima. Al Síndico Procurador.—Igual solicitud de Adalberto W. Portal. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Sinaloa; Sur, calle Oaxaca; Este, calle Ramirez y Oeste, calle Once. Al Síndico Procurador.—Solicitud de la señora Refugio L. de Tarín. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, terreno baldío; Sur, calle Coahuila; Este, calle Décima y Oeste, calle Iturbide. Igual trámite.—Igual solicitud de la señora Concepción H. de Smith. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, terreno baldío; Sur, calle Coahuila; Este, calle Rayón y Oeste, calle Décima. El mismo trámite.—En la solicitud de denuncia presentada por el ciudadano Ramón Gil, se aprobó el siguiente dictámen: Comuníquesele al interesado que se procederá á hacer las publicaciones de Ley y demás trámites, siempre que conforme lo dispone la Ley de solares, esté dispuesto á pagar las construcciones que hay en el solar, que se le fijan tres días de plazo para contestar y si no contestare en ese plazo se le tendrá por desistido aplicándosele la multa correspondiente.—Solicitud de denuncia del ciudadano Marciano Cortés. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Nor

te, terreno desocupado; Oriente, jacaes de yaquis; y al Poniente, propiedad de la Sra. Vda. de Don Tomás Pérez. Al Síndico Procurador.—Otra de Seráfico Robles. Denuncia un solar con las colindancias siguientes: Norte, calle Durango; Este, calle Octava; al Oeste, calle Manuel González y al Sur, con terreno de la mencionada manzana. El mismo trámite.—Otro de Hilario Ruelas. Denuncia un solar con las colindancias siguientes: Sur, calle Colima; Este, calle Rosales; Oeste, calle Octava y Norte, terreno de la manzana número 87. El mismo trámite.—Otra de A. Mendoza. Denuncia un solar con las colindancias siguientes: Sur, calle Colima; Este, calle Octava; Oeste, calle Manuel González y Norte, terreno de la manzana número 83. El mismo trámite.—En la solicitud de denuncia del Sr. Refugio Bracamonte se aprobó el siguiente dictámen: que rectifique las colindancias dando el nombre de las calles y el número de la manzana en que está el solar.—En igual solicitud del ciudadano Jesús P. Morales, se aprobó el siguiente dictámen: Dígasele al interesado que rectifique las colindancias, diciendo el nombre de las calles.—En la solicitud de denuncia presentada por las señoras Ventura L. Guén, Margarita López y Trinidad L. de López se aprobó el siguiente dictámen: No ha lugar á lo que solicitan porque la manzana número 103 á que se refieren los denuncios fué solicitada por la señora Antonia P. de Serrano con fecha 17 de Aril de 1912. Oficio del ciudadano Juez 2º de 1ª Instancia. Dice que por habersé otorgado la fianza respectiva queda en suspenso del acto reclamado como lo solicita el señor Gustavo A. Truchur.—Los Sres. José M. Paredes, Bley Hermanos, Juan Gay y Cía. dicen no tener expendio de tabacos labrados por lo que piden que no se les cobre el impuesto correspondiente.—“A la primera Comisión”—Comunicación de Santiago Resendes. Dice que el 18 de Abril se le comunicó por este Ayuntamiento que no

se le adjudicaba el solar que denunció porque se tenía reservado para los pobres de solemnidad. Que como el solar no lo quería para él sólo sino también para Eugenio Araiza, Manuel P. Andrade é Ignacio Ibarra, que son notoriamente pobres pide que se les tenga en la lista de las personas á quienes se les van á repartir terrenos gratuitamente. Al Síndico Procurador.—Aviso de F. Espinosa é hijo. Avisan haber clausurado con fecha 30 de Abril pmo. pdo. su expendio de tabacos labrados. A la Primera Comisión.—Otro del súbdito Japones Luis Nakamura. Dice que con fecha 30 de Abril pmo. pdo. clausuró su Restaurant que tenía en la calle de Hidalgo número 46. A la Primera Comisión.—Otro de T. Murabashi. Dice que desde el primero del actual vende tabacos labrados en la calle de Hidalgo. A la Primera Comisión.—Otro del Japones C. Tacano. Dice que con fecha primero del actual empezó á vender tabacos labrados en su puesto que tiene establecido en la calle de Chihuahua número 50. A la Primera Comisión.—Otro de Z Tacajasi, (japones) manifiesta que con fecha primero del corriente empezó á vender tabacos labrados en su puesto que tiene establecido en la calle de Yucatán. A la Primera Comisión.—Otro de S. Honda. Dice que con fecha primero del actual empezó á vender tabacos labrados en su puesto que tiene establecido en la calle de Morelia. A la Primera Comisión.—Otro de Porfirio Fon. Manifiesta que con fecha 30 de Abril pmo. pdo. clausuró su giro mercantil que tenía establecido en la calle de Hidalgo número 16. A la Primera Comisión.—Otro de Manuel G. García. Manifiesta que con fecha 30 del pmo. pdo. de Abril, clausuró su giro de Joyería y Relojería denominada "La Perla" que tenía establecido en la calle de Serdán número 59. El mismo trámite.—Comunicación de Víctor M. Dávila. Dice haber establecido una ladrillera en el barrio de San Benito. A la Primera Comisión.—Comunicación de Dolores C. Vda. de Durán. Dice que es dueña de una casa por la que nunca ha pagado contribuciones que últimamente le han cobrado \$12.65 por contribuciones atrasadas y como se encuentra completamente imposibilitada para hacer ese pago, pide se declare exenta de todo impuesto su referida casa, así como se le condonen los ya vencidos. A la Primera Comisión.—En la solicitud de denuncia presentada por el Sr. Conrado Gaxiola, se aprobó el siguiente dictámen: No ha lugar á lo que solicita porque el solar á que se refiere fué denunciado por Luisa P. Serrano con fecha 17 de Abril de 1912.—El dictámen que se aprobó en la solicitud de denuncia del Sr. José L. Becerril es el siguiente: Comuníquesele al denunciante que en la manzana que solicita hay la porción Sur-Este denunciada por Juan C. Molina con fecha 9 de Abril de 1912, por lo que es necesario que modifique las colindancias.—En la solicitud de denuncia presentada por la señora Rafaela V. de Salido, se aprobó el siguiente dictámen: No ha lugar á lo que solicita porque el solar á que se refiere fué denunciado por la señora Celia Navarrete de la Peña con fecha 29 de Abril de 1912.—Oficio del ciudadano Carlos Plank, Presidente de la Junta Valuadora. Pide se le presente el plano de los Ejidos de la Población y el de la Ciudad misma.—Obséquense sus deseos.—El señor Dr. Orcí, hizo uso de la palabra para exponer que debería reservarse un lugar adecuado para una escuela y otro para una plaza pública en el barrio denominado "El Retiro," antes de que sean adjudicados todos los solares aprobechables para ese objeto. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión á las 11 de la noche.—Fué vocal Secretario el señor Dr. Orcí.—L. M. Orcí, A. P. Carrillo, Francisco Salazar h., Vicente Contreras M., A. Mascareñas, J. A. Abril, J. M. Loza, Raf. R. Romandía (Rúbricas) José C. Camou. E. Pesqueira, Srio.

Sesión ordinaria celebrada el siete de Mayo de mil novecientos doce. Presidencia del ciudadano José O. Camou, con asistencia de los ciudadanos Regidores Orcí, Carrillo, Abril, Loza, Salazar, Romandía, Mascareñas y Contreras. El Secretario dió cuenta con el acta de la sesión anterior que fué aprobada sin discusión. Siguió dando cuenta: Solicitud del ciudadano Carlos C. Rodríguez. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Durango; Sur, calle Colima; Este, calle Primera y Oeste calle de Yáñez. Al Síndico Procurador. Igual solicitud de Mariana Romero. El solar que denuncia colinda por el Norte, Calle Sonora; E. propiedad de la señora Josefa Durazo; O. propiedad de Jesús Reynosa y S. terreno baldío. El mismo trámite. — Oficio del C. Secretario de Relaciones Exteriores. Contesta el telegrama con motivo de la nota enviada a los Estados Unidos, en éstos términos: "Muy agradecido quedo a la honrosa felicitación que el pueblo de Hermosillo y su Ayuntamiento que dignamente preside Ud., se sirven enviarme en telegrama de 24 del actual. Al Archivo. — Oficio del Ciudadano Tesorero General del Estado. Acusa recibo de los dos ejemplares del corte de Caja practicado en la Tesorería Municipal durante el mes de Abril. Al Archivo. — Solicitud de las señoras Jesús y Pastora Mazón. Denuncian un solar con las siguientes colindancias: N. calle Panteón; S. solar denunciado por Fernando Espinosa hijo; Oriente, calle González y Poniente calle Séptima. Al Síndico Procurador. — Igual solicitud del Sr. José María Ferreira. El solar colinda por el Norte con la línea del denunciado presentado por el Sr. Francisco Suástegui; por el Oriente, calle Ramírez; por el Poniente, calle 11 y por el Sur, hasta donde den los 2500 metros cuadrados. Al Síndico Procurador. — Igual solicitud del Sr. Alberto Flores. El solar colinda por el Norte con la calle Colima; por el Oriente, calle Iturbide; por el Poniente calle Novena y por el Sur, solar denunciado por el señor Joaquín Mendoza. El mismo trámite. Comuni-

cación del señor Ramón M. Rivera. Dice no tener expendio de tabacos labrados por lo que pide no se le haga efectivo el impuesto correspondiente. A la Primera Comisión. El Ciudadano Julián Moraga se dirige al ciudadano Gobernador del Estado solicitando autorización para que la Sociedad de Redo que tiene establecida en esta población, creio que tiene establecida en esta población, pudiera permanecer abierta los Domingos después de las tres de la tarde. A dicha solicitud recayó el acuerdo siguiente: "Extrañando la presente solicitud del establecimiento de una reforma al Artículo 25 del Plan de Propios de esta Municipalidad, por una parte, y por otra significando inconformidad por la clasificación hecha por el H. Ayuntamiento respecto del Club ahora denominado "Casino de Sonora," inconformidad que justifica la aplicación del Art. 22 del mismo Plan. El C. Gobernador juzga no ser de su resorte resolver sobre la petición del C. Julián Moraga y, por lo tanto pásese original de este escrito al Ayuntamiento de esta Municipalidad, para los efectos procedentes con arreglo a la Ley, comunicando este acuerdo al interesado." En virtud de que este acuerdo se recibió original en este Ayuntamiento, la solicitud del Sr. Julián Moraga para que se acuerde lo que corresponda. Quedó de primera lectura. — Solicitud del señor Ignacio M. Robles. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: Norte, calle Colima; Este calle Rosales; por el O. calle Octava y por el S. resto de la manzana Núm. 64 hasta donde den los 2500 metros. Al Síndico Procurador. — Otra de Manuel G. Munguía. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: S. calle Puebla; Oriente calle Rosales; por el Poniente, calle Octava y por el N. resto de la manzana Núm. 64 hasta donde miden los 1532 metros. Igual trámite. — Igual solicitud del señor Refugio Bracamonte. Denuncia un solar con las siguientes colindancias: N. con baldío; por el S. calle Jalisco; por el Oriente, con casa de Dña. Delina Vda. de Durón y por el Poniente con

(Continuará.)

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la señora Ana Campillo de Piña ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 24 y con las colindancias siguientes: al Norte, baldío de la misma manzana; al Sur, calle Fronteras, al Este, calle Ramirez al Oeste, calle Once.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse a hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá a adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1º de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el ciudadano Alberto Flores ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 627 con las colindancias siguientes: al Norte, calle Colima y propiedad del señor E. Durón; al Este, calle Iturbide; al Sur, denuncia de Mauricio Lugo; al Oeste, calle Novena.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse a hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá a adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1º de 1912.

El Síndico Procurador
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Teófilo J. Daued ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 507 y con las colindancias siguientes: al Norte, solar de Jesús Daued; al Este, calle Rayón; al Sur, calle Puebla; al Oeste, calle Décima.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse a hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá a adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1º de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Pascual Camou ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII; manzana Núm. 79, con las colindancias siguientes: al N. con solar denunciado por R. Campodónico; al Sur, calle Colima; al Este calle de Iturbide y al Oeste calle Décima.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe luego presentarse a hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá a adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo Julio 1º de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Antonio Ramirez ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 106 con las colindancias siguientes: al Norte, con terreno baldío; al Sur, calle Durango; al Oriente con calle Juárez y al Poniente, con solar denunciado por la señora Fermina A. de Armenta.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el ciudadano Antonio Uruchurtu ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 42 colindancias: al Norte, terreno baldío; al Sur, denuncia de la señora Dolores Puebla vda. de Uruchurtu; al Este, calle Once; al Oeste, calle Rayón.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo Julio 19 de 1912.

El Síndico Procurador.

Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Manuel Pérez ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VII manzana núm. 107 con las colindancias siguientes: al N. con solar denunciado por Guillermo García; al S. con solar denunciado por Ramón Aguilar; al O. con calle Sexta y al Poniente, con solar baldío.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, 1 ° de Julio de 1912.

El Síndico Procurador,

Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el ciudadano José M. González ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 20 y con las colindancias siguientes: al Norte, terreno baldío; al Este calle Narbona; al Sur, calle Oaxaca; al Oeste, calle Trece.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 ° de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

(Viene de la cuarta plana)

Egresos.

1º—1 Administrador que ganará mensualmente.....	\$ 150 00
2º—1 Médico Inspector que ganará mensualmente.....	„ 125 00
3º—1 Velador que ganará mensualmente.....	„ 90 00
4º—2 mozos de aseo que ganarán \$40.00 cada uno.....	„ 80 00
5º—Gastos de alumbrado mensualmente.....	„ 150 00
6º—Gastos imprevistos mensualmente.....	„ 10 00
Total.....	\$ 605.00

Diferencia entre Ingresos y Egresos \$2223.00
 Suponiendo el costo aproximado de la obra en \$ 170,000, corresponderá el producto á un interés de 16% anual.

Si el cobro ó pago, mejor dicho, se hace diariamente, las cuotas serán como sigue:

Los puestos de \$45.00 pagarán al día \$	1 50
Los puestos de \$35.00 pagarán al día „	1 25
Los puestos de \$30.00 pagarán al día „	1 00
Los puestos eventuales pagarán al día „	0 50
Por la inspección de la mercancía de los vendedores ambulantes pagarán al día.....	\$ 0.30
Por la inspección de la mercancía en establecimientos particulares pagarán al día.....	„ 0.75

Hermosillo, Junio 12 de 1912.

Presidente Municipal,

Rafael R. Romandía.

Solares para los pobres.

Esperamos que antes de que termine el presente mes de Julio ya hayamos podido repartir entre los pobres que han solicitado tierras de este Ayuntamiento, los títulos respectivos, pues como puede verse en el número anterior de este periódico, ya hemos solicitado la autorización del H. Congreso del Estado para proceder á llevar á cabo el citado trabajo.

Sólo esta autorización nos hace falta.

Casos aislados de hidrofobia.

Por el rumbo del Mariachi se han dado ya dos casos que han revestido todos los síntomas de hidrofobia. El primero se manifestó en un perro vago que se echó sobre unas gallinas, destrosándolas y matando tres ó cuatro, hasta que el dueño del gallinero acudió y mató al perro á leñazos. El segundo caso se manifestó en un perro fino que estaba amarrado y que antes que causara daño alguno se le fusiló.

Con este motivo y antes de que el mal se manifieste en tanto perro vago como abunda en la ciudad, se ha mandado repartir una cantidad competente de veneno.

CIRCULAR.

Hemos recibido la siguiente que ha sido dirigida á todos los agricultores y hacendados del Estado:

Por la presente tenemos el honor de invitar á Ud. á una junta que se verificará en el Salón de actos de la Cámara Agrícola Nacional del Estado de Sonora. Calle de Hidalgo No. 27, el día 23 del corriente Julio, á las diez en punto de la mañana, para tratar asuntos de urgente necesidad, relacionados con la servidumbre general en los negocios de agricultura en el Estado, y que sólo con el acuerdo y unión de todos los agricultores, creemos podría dársele una pronta y conveniente solución.

Dada la grande importancia del asunto que se tratará, esperamos que no faltará Ud. á la cita, por lo que le anticipamos á Ud. las gracias.

Protestamos á Ud. las seguridades de nuestra atenta consideración y respeto.

Hermosillo, Julio 1 de 1912

Alejandro Lacy. Alberto G. Noriega.

Remigio González.

Alberto B. Camou. Agustín Monteverde.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14. del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la Srita. Antonia Escudero ha denunciado un solar ubicado en el cuartel VIII, y con las colindancias siguientes: al norte, calle de Sonora; al Este, propiedad de Margarita Romero, al Sur, propiedad de Rosalía Vda. de Hernández; al Oeste, propiedad de Josefa Miquirray, Angela Escudero y Jesús Reynosa.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1º de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el C. Marciano Castro ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII y con las colindancias siguientes: al Norte, calle Yucatán; al Sur, propiedad de la señora Maria B. de Espinosa; al Este, calle de Ures; al Oeste, propiedad de los herederos de Don Tomás Pérez.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1º de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Miguel Castillo ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII y con las colindancias siguientes: al Norte, terreno baldío; al Sur, calle de Sonora, al Este, propiedad de Hilario Herrera; al Oeste, calle del Ranchito.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1º de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el ciudadano Julio Piña ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 24 y con las colindancias siguientes: al Norte, calle del Panteón; al Sur, con terreno baldío de la misma manzana, al Este, calle de Ramirez; al Oeste, calle Once.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1º de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía.

Animales sacrificados.

Durante la semana que termina hoy fueron sacrificados los siguientes animales.

Mes.	Fecha.	Matadero Mpal.	Matadero del Sr. Verdugo.	
		Reses.	Reses.	Cerdos.
Junio	25	18	5	3
"	26	19	5	3
"	27	19	5	4
"	28	19	4	5
"	29	20	4	4
"	30	17	2	5
Julio	1°	18	5	3

Hermosillo, Julio de 1912.

El Inspector del Rastro,

RAMON ZUÑIGA

Animales Sacrificados.

Durante la semana que termina hoy, fueron sacrificados los siguientes animales:

Mes.	Fecha	Matadero Mpal.	Matadero del Sr. Verdugo.	
		Reses	Reses	Cerdos
Julio	9	17	5	2
"	10	18	5	1
"	11	17	5	2
"	12	18	4	2
"	13	17	5	4
"	14	17	5	4
"	15	17	4	4

Hermosillo, Julio de 1912

El Inspector del Rastro,

RAMON ZUÑIGA.

COMISIONES.**PRIMERA COMISION.**

Tiene á su cargo: Hacienda, Hospital, Cárcel y Alumbrado Público.

Alberto Mascareñas. — Jesús A. Abril.

Asesores de esta Primer Comisión,

Rafael R. Romandía. — Fco. H. Salazar.

SEGUNDA COMISION.

Tiene á su cargo: Mejoras Materiales, Terrenos Municipales, Alineamiento de Calles, Construcciones, Plazas, Jardines Públicos, Ferrocarriles Urbanos y Caminos Públicos.

Rafael R. Romandía. — Ing. Everardo Ibarra

TERCERA COMISION.

Tiene á su cargo: Salubridad Pública, Boticas, Beneficencia, Comestibles, Mercado, Casas de Asignación y Escuelas.

Dr. Luis M. Orci. — Vicente Contreras M.

CUARTA COMISION.

Tiene á su cargo: Policía, Aseo de la población, Carruajes de Sitio, Establecimientos de Recreo, Cantinas, Diversiones Públicas, Agua para el consumo de la ciudad, Tomas de agua para irrigación agrícola.

Fco. H. Salazar. — Alejandro P. Carrillo

COMISION DE SINDICOS

Rafael R. Romandía. — Dr. Luis M. Orci.

Síndico Procurador.

RAFAEL R. ROMANDIA.

Ingeniero de la ciudad.

ING. OTHON ROSALES.

Inspector de Carruajes.

FRANCISCO CABRERA.

Comandante de Policía,

TRINIDAD ESCALANTE.

Secretario de la Comandancia,

PEOQUINTO LEON.

Cabo

RAMON ANDRAGA.

Cabo

ABELARDO CASTRO.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor Cesar del Vando ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 77 con las colindancias siguientes: al Norte, calle Durango; al Sur, con solar denunciado por J. Palafox; al Oriente, calle Once y al Poniente calle Rayón.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el señor José C. Palafox ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 77 con las siguientes colindancias: al Norte, terreno baldío; al Sur, calle Colima; al Este, calle Once y al Oeste calle Rayón.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el ciudadano José L. Becerril, ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana núm. 37 con las colindancias siguientes: al Norte, calle Jalisco; al Este, terreno denunciado; al Sur, calle de Sinaloa; al Oeste calle de Rayón.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la Sra. Teresa M. de Roberts, ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana núm. 59, con las colindancias siguientes: al Norte, solar baldío; al Sur, calle Puebla; al Oriente, calle Once y al Poniente, calle Rayón.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14. del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el Señor Leopoldo Palafox ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana 139, con las colindancias siguientes: al Norte terreno baldío; al Sur calle Nuevo León; al Este calle Ramirez y al Oeste calle Once.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que Casimira Moreno ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel II, Colindancias: al Norte, Calle del Rio; al Sur, Rio de Sonora; al Este, propiedad de Susana Gámez, al Oeste, propiedad de Rafael Bojorquez.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el Sr. Gustavo P. Serrano, ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 113 con las colindancias siguientes: al Norte, con baldío; al Sur, con calle Durango; al Oriente, con calle Segunda y al Poniente con calle Porfirio Diaz.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la Sra. Dolores Puebla vda. de Uruchurtu ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana No. 42. colindancias: al Norte, baldío; al Sur, calle del Panteon; al Este, calle Once; al Oeste calle Rayón.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art 14. del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el ciudadano Luis Espinosa de los Monteros, ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VII, manzana núm. 112, y con las colindancias siguientes: al Norte, calle Coahuila; al Este calle Tercera; al Sur, calle Durango; al Oeste, calle Segunda.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince dias que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiera hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1^o de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R Romandía

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el ciudadano Clemente H. Avila ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 1117 y con las colindancias siguientes: al Norte, calle Coahuila; al Sur, calle Durango; al Este, calle Cuarta; al Oeste, calle Tercera.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince dias que para el caso fija el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1^o de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios, vigente, se pone en conocimiento del público que el ciudadano Jesús J. Daued ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII, manzana No. 60, con las colindancias siguientes: al Norte calle Colima; al Este calle Rayón, al Sur, baldío; al Oeste, calle Décima.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones en el concepto de que si pasados los quince dias que para el caso fija el art. 14. del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1^o de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R Romandía.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que el ciudadano Ramón Palafox ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 139 y con las colindancias siguientes: al Norte, calle Fronteras; al Sur, terreno baldío; al Este, calle Once; al Oeste, calle Ramirez.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince dias que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Síndico Procurador,
Rafael R. Romandía.

PRIMER AVISO.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, se pone en conocimiento del público que la señora Carlota Camou ha denunciado un solar ubicado en el Cuartel VIII manzana núm. 99 con las colindancias siguientes: al Norte, calle Oahuila; al Sur, con solar denunciado por Catarina Camou; al Oeste, con calle Iturbide y al Este con calle Décima.

Si alguna persona se cree perjudicada con el presente denuncia, debe desde luego presentarse á hacer sus reclamaciones, en el concepto de que si pasados los quince días que para el caso fija el artículo 14 del Plan de Propios y Arbitrios vigente, nadie las hubiere hecho, se procederá á adjudicarle el terreno al solicitante.

Hermosillo, Julio 1 de 1912.

El Sindico Procurador,
Rafael R. Romandía.

EDICTO.

Con fundamento en el Art. 12 de la Ley de Solares vigente, se declara caduco y sin ningún valor, el título ó títulos expedidos por este Ayuntamiento, y que se refieren á parte ó todos los solares localizados de la siguiente manera: —Cuartel VIII, manzana núm. 9. al Norte, terreno baldío de la manzana; al Este, calle Catorce; al Sur, calle de Sonora, al Oeste, calle Narbona. —Aprobado con fecha 21 de Mayo de 1912. —Cuartel VIII, manzana núm. 129, al Norte, calle de Nuevo Leon; al Sur, propiedad del solicitante; al Este, calle de Matamoros; al Oeste calle Quinta. —Cuartel VIII, manzana núm. 35. Colindancias: al Norte y Este, baldío; por el Sur, calle de Si-

naoa; al Oeste, calle Ramirez. —Cuartel VI, manzana núm. 19, Colindancias: al Norte, Avenida del Ferrocarril; al Este, calle de Narbona; al Sur, propiedad de Mauro Gonzáles; al Oeste, propiedad de los herederos del finado Don Jesús Termini. —Cuartel VIII, manzana núm. 20. Colindancias: al Norte, calle de Durango; al Este, calle naranjo; al Sur, calle de Colima; al Oeste, terreno baldío. —Cuartel VIII, manzana núm. 55. Colindancias: al Norte, terreno baldío; al Este, calle Octava; al Sur, calle de Puebla; al Oeste, calle de Manuel Gonzáles. —Cuartel VIII, manzana núm. 63 Colindancias: al Norte, calle de Colima; al Este, calle Novena; al Sur, propiedad de Antonio Gándara; al Oeste, calle Rosales. —Cuartel VIII, manzana núm. 62, Colindancias: al Norte, terreno baldío; al Este, calle de Iturbide; al Sur, calle de Puebla; al Oeste, calle Novena. —Aprobado en sesión ordinaria del 14 de Junio de 1912. —Cuartel VIII, manzana núm. 64, Colindancias: al Norte, baldío; al Este, calle Rosales, al Sur, calle de Puebla; al Oeste, calle Octava. —Aprobado en sesión ordinaria del 18 de junio de 1912. —Cuartel III, Colindancias: al Norte, propiedad de Epitacio Valverde; al Este, propiedad de Dolores Mendoza; al Sur, terrenos baldíos del cerro; al Oeste, calle Manuel Gonzáles. —Cuartel VIII, manzana núm. 101. Colindancias: al Norte, terrenos baldíos; por el Sur, calle Durango; al Este, calle Novena; al Oeste, calle Rosales. —Aprobado en sesión ordinaria del 21 de junio de 1912. —Cuartel VII, manzana núm. 3. Colindancias: al Norte, calle Sonora; al Este terrenos baldíos; al Sur, propiedad de Ignacio Valdés; al Oeste, calle de Narbona. —Aprobado en sesión ordinaria del 9 de julio de 1912.

Acuerdos de este Ayuntamiento que se hacen saber al público; para cumplir con lo prevenido, en el art. 14 de la Ley de

Solares vigente. — Es dado en el Palacio Municipal de Hermosillo, á los diez días del mes de julio, del año de mil novecientos doce. — El Presidente Municipal, Rafael R. Romandía. Rúbrica. — Lic. Eugenio Pesqueira. Rúbrica. Secretario 4—1

MAS INFORMACION.

Terminación de un asunto.

Como informamos en alguno de nuestros números anteriores, cierto individuo, en representación del C. Tomás Fregoso, persona bien conocida en Hermosillo, presentó formal acusación en contra del señor Rafael R. Romandía, por suponer á dicho señor, como el que hubiera ordenado la traslación de un caballo, *propiedad* del señor Fregoso, á las caballerizas municipales.

Aun en el caso remotísimo de que el señor Romandía, como Presidente Municipal, hubiera ordenado que se trajera de donde estaba el caballo del que se dice ser dueño el señor Fregoso, desde el momento en que el mismo señor Romandía no se apropiaba el citado caballo, ni hacia ningún uso particular de él, no podía reputarse como abuso de autoridad su mandato, caso que hubiera sido cierto, como calumniosamente lo asentaba el autor de la descabellada acusación á que nos venimos refiriendo.

No obstante lo que hemos dicho, y por causas que no es del caso referir aquí, se le dió curso á la petición que se hizo ante el C. Gobernador, entonces Sr. Gayon.

El chisme ha quedado sin efecto alguno, pues ya se dió por concluido, por no haber habido ningún delito qué perseguir.

Los últimos documentos que se refieren al chisme de que damos cuenta, fué la orden dada por el Juzgado 2^o de 1^a Instancia para que el Ayuntamiento de esta Capital entregara al ciudadano Fregoso el tantas veces citado caballo, cosa que ya se efectuó en presencia de testigos.

Director del Observatorio Meteorológico de esta ciudad.

Esta importante oficina que se encontraba en un total abandono ha sido reorganizada, entrando á encargarse de su dirección el señor Ing. Luis Díaz Rivero, substituyendo en dicho puesto al señor Fregoso que fungía como Director interino; pero que dadas sus múltiples ocupaciones, no podía atender como era debido.

Inspector de Obras Públicas.

Se acaba de recibir en este Ayuntamiento el aviso de que el Sr. Gobernador del Estado ha nombrado Inspector de Obras Públicas al ciudadano Ing. Luis Díaz Rivero, en substitución del Sr. Tomás Fregoso que desempeñaba dicho cargo; pero que debido á sus múltiples ocupaciones no podía atender.

En México.

El Sr. Ing. Don Casimiro Benard actualmente en la ciudad de México, en el arreglo de importantes negocios de su profesión, será el que probablemente se encargue de recibir las obras del Palacio Municipal, representando á la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

Animales Sacrificados.

Durante la semana que termina hoy, fueron sacrificados los siguientes animales:

Mes.	Fecha	Matadero Mupal	Matadero del Sr. Verdugo	
		Reses	Reses	Cerdos
Julio	2	15	4	3
"	3	15	4	4
"	4	16	4	3
"	5	17	4	4
"	6	15	4	4
"	7	18	4	3
"	8	17	5	4

Hermosillo, Julio de 1912
El Inspector del Rastro, RAMON ZUÑIGA.

JULIO PIÑA.

Abarrotes en general.

La casa preferida por todas las familias por sus precios bajos, excelente calidad de sus mercancías, siempre nuevas, y su eficacia en el despacho.

Calle Juárez 46. Hermosillo. Teléfono 71

JOSE C. CAMOU,
Presidente.

CARLOS RAMIREZ,
Vice-Presidente

ALBERTO METRA,
Gerente y Tesorero

COMPañIA FERRETERA S. A.

IMPORTADORES.

Merceria

HERMOSILLO,

Ferreteria

SONORA,

Cristaleria

MEXICO.

*La casa preferida
del público de buen
gusto.*

Sus precios son FIJOS
Y EQUITATIVOS.

ALEJANDRO P. CARRILLO.

THE HIGF LIFE STORE.

Vende los mejores artículos propios para caballeros—Sus mercancías son siempre de última novedad—Trajes á la orden—Sombreros KNOX, calzado NETTETON y PACKARD

HERMOSILLO

SONORA

MEXICO

◆ GONZALEZ, RODRIGUEZ Y CIA. ◆

COMERCANTES, IMPORTADORES Y COMISIONISTAS.

Maquinaria y artículos para labranza y para minas Toda clase de semillas y especialmente garbanzo Es la casa preferida por sus precios, por la excelente calidad de sus artículos y por la liberalidad de sus plazos

HERMOSILLO

SONORA

MEXICO

F. ESPINOSA E HIJO.

COMISIONISTAS.

Apartado 67.

Teléfono 371

HERMOSILLO,

SONORA.

THE ROYAL TAILORS.

Agentes exclusivos para Hermosillo

RUBIO Y JACOTT

HERMOSILLO,

SONORA

Cia. Industrial de Sonora.

Luken y Espinosa.

RESERVADO

Apartado 67

Teléfono 1321

Calle de Morelia 65

Hermosillo, Sonora

OVIEDO Y GAXIOLA.

COMISIONISTAS.

Calle de Serdán Num. 67.

Hermosillo

Sonora.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

PROFESOR

ALBERTO SAINZ.

APARTADO 105

INTEN
NADO

PIDA USTED

EL

Prospecto Ilustrado.

HERMOSILLO, SONORA.

SONORENSE

Cuotas - - -

Sumamente -

Módicas - - -

EL MEJOR ESTABLECIMIENTO

...DE...

EDUCACION

EN EL ESTADO DE SONORA.

Octavio Torres
Comisionista.

RESERVADO.

Hermosillo, Son., Méx.

José M. Paredes
Comerciante y Comisionista.

La casa más activa y mejor dis-
puesta para todo género de tran-
sacciones comerciales.

TELEFONO 531

HERMOSILLO. SONORA

FILOMENO LOAIZA

COMERCIANTE Y
COMISIONISTA.

TELEFONO 241.—

La casa mas bien surtida del Estado

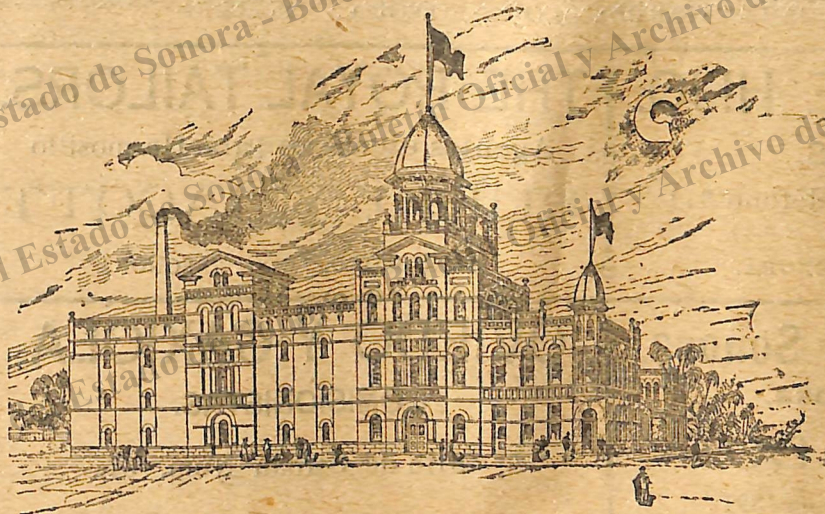
Muebles, Ferreteria, Abarrotes, Artículos de fantasía, etc.

Ventas por mayor y menor.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

Cerveceria de Sonora.

SUS CERVEZAS MARCAS:



AGUILA,

REINA BLANCA

Y HIGH LIFE,

SON LAS MEJORES

DEL MUNDO.

Hermosillo,

Sonora,

México-